RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº Expediente:	MA-SUM-03/2019 DP, OOEE, EHB, EHM, CIO
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE 32 MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO PARA LAS OFICINAS Y CENTROS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA.
Duración del contrato:	Sesenta meses, sin posibilidad de prórroga.
Presupuesto de licitación:	198.279,80 € (IVA y demás impuestos incluidos)
Valor estimado del contrato:	163.867,60 €
Partidas presupuestarias:	1039030000 G/32L/20500/29 01 1039030000 G/32L/21500/29 01 1039042910 G/32L/20500/29 01 1039042910 G/32L/21500/29 01 1039042920 G/32L/20500/29 01 1039042920 G/32L/21500/29 01 1039042930 G/32L/20500/29 01 1039042930 G/32L/21500/29 01 1039020000 G/32L/20500/29 01 1039020000 G/32L/21500/29 01

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 30 de abril de 2019 este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación del SUMINISTRO DE 32 MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO PARA LAS OFICINAS Y CENTROS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la Memoria justificativa, elaborada por la Secretaria Provincial, con fecha 15 abril de 2019.

2.- La aprobación del expediente de contratación y del gasto se realizó por Resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 28 de octubre de 2019, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato de servicio y efectuada su fiscalización previa, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

3.- La publicación de la licitación de este suministro se efectuó en el Perfil del Contratante con fecha 29 de octubre de 2019.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.- El plazo de presentación de ofertas finalizó con fecha 13 de noviembre de 2019.

5.- Con fecha 25 de noviembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura y calificación del Sobre Uno "Documentación acreditativa de los requisitos previos", presentados por los siguientes licitadores:

LICITADOR	FECHA DE ENTRADA	Nº REGISTRO
CANON ESPAÑA, S.A.	12/11/2019	1077/25919
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	13/11/2019	1077/25976
SISTEMAS DE OFICINA DE MARBELLA, S.A.	13/11/2019	1077/26003
RICOCH ESPAÑA, S.L.U.	13/11/2019	1077/26054

LICITADOR	FECHA DE PRESENTACIÓN
COPIADORAS INCODEP, S.L.U.	13/11/2019
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.	13/11/2019
COANDA, S.L.	13/11/2019
SHARP SUCURSAL EN ESPAÑA	13/11/2019

Se procede a la apertura del Sobre uno, comprobando la Mesa que todas las empresas licitadoras han presentado la documentación completa y correcta.

6.- Con fecha 11 de diciembre de 2019 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del sobre n.º 3: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas".

Las ofertas presentadas por las licitadoras son las siguientes:

EMPRESA	IMPORTE ANUAL (IVA excluido)	PRECIO COPIAS B/N	PRECIO COPIAS COLOR
CANON ESPAÑA, S.A.	15.937,08 €	0,0020 €	0,0275 €
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.L.	18.926,64 €	0,00319 €	0,02950 €
SISTEMAS DE OFICINAS DE MARBELLA, S.A.	17.306,78 €	0,0024 €	0,028 €
RICOH ESPAÑA, S.L.U.	20.220,24 €	0,0000 €	0,0696 €
COPIADORAS INCODEP, S.L.	15.773,04 €	0,0049 €	0,039 €
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.	19.456,00 €	0,0000 €	0,0000 €
COANDA, S.L.	18.795,00 €	0,0025 €	0,0000 €
SHARP SUCURSAL EN ESPAÑA	13.129,70 €	0,0030 €	0,04345 €

Una vez conocidas las ofertas presentadas por las empresas licitadoras se comprueba lo siguiente:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COPIADORAS INCODEP, S.L.: La oferta económica que realiza para el precio de las copias en blanco y negro (0,0049€) supera al precio máximo de licitación para las copias en blanco y negro que es de 0,00324 €. En el Anexo X. "Sobre 3.- Modelo de proposición económica" del PCAP, se recoge que "*cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación".* Aunque la oferta económica para las copias en blanco y negro supera el precio máximo de licitación, el importe total de la licitación ofertado por esta empresa no supera el presupuesto máximo de licitación del contrato; la Mesa acuerda reconducir el importe de la oferta presentada, ajustando el precio de las copias en blanco y negro al precio establecido en la licitación de 0,00324 €.

SHARP SUCURSAL EN ESPAÑA: Se advierte un error material en el importe anual de la propuesta económica formulada por la empresa. Se indica la cantidad de 1.312,97 €, cuando esta la cuantía mensual, como se ha comprobado tras realizar las correspondientes operaciones para calcular el importe de la duración total del contrato (1.312,97x60 meses de duración del contrato=78.778,20€). El importe anual sería 15.755,65€ (1.312,97x12).

Seguidamente la Mesa procede a determinar en su caso la existencia o no de ofertas con valores anormales o desproporcionados en aplicación del artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como se contempla en el Anexo XII del PCAP de la licitación, observándose que la oferta presentada por la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. presenta valores anormales o desproporcionados.

La Mesa acuerda que se evacue trámite de audiencia a la empresa para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aporte la documentación que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento.

7.- Con fecha 4 de febrero de 2020, se reúne la Mesa de Contratación para el estudio y valoración de la documentación presentada en relación con la baja anormal o desproporcionada de la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L

La empresa presenta, dentro del plazo legalmente conferido al efecto, un documento "*Justificación de consideración de baja anormal o desproporcionada: Suministro de 32 máquinas multifunción en régimen de alquiler y mantenimiento para las oficinas y centros de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo",* que incluye un presupuesto y una oferta de sus proveedores.

La Mesa de Contratación procede al análisis y valoración del informe técnico sobre la justificación aportada por la empresa, concluyendo que se puede entender justificada la oferta económica presentada por General Machines Technology, S.L., que plantea integrando los costes de mantenimiento (precio por copia en blanco y negro y a color) en los costes de arrendamiento y fundamenta con precios ventajosos de sus proveedores derivados de acuerdos comerciales, que para

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

este expediente quedan acreditados con la documentación anexa al informe justificativo (presupuesto y oferta de proveedores) y que posibilitaría la obtención de rentabilidad.

La Mesa de Contratación acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE 32 MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO PARA LAS OFICINAS Y CENTROS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA (EXPEDIENTE MA-SUM-03/2019 DP, OOEE, EHM, EHB Y CIO) a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.

8.- Con fecha 25 de febrero de 2020 se reúne la Mesa de Contratación para el estudio y valoración de la documentación previa a la adjudicación requerida a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.

Una vez examinada la documentación presentada por la empresa, se comprueba que la empresa no ha presentado el seguro de responsabilidad civil de los/as trabajadores/as que se establece como obligatorio en el apartado 13. "Otras características de la ejecución del contrato" del Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Para subsanar dicho extremo, la Mesa acuerda conceder un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al envío del correspondiente requerimiento.

9.- Con fecha 9 de marzo de 2020 se reúne la Mesa de Contratación para el estudio y valoración de la subsanación de la documentación previa requerida a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., recibida en tiempo y forma, comprobándose que la documentación es correcta.

10.- Con fecha 14 de marzo de 2020 se publica en el BOE y entra en vigor el Real Decreto 463/2020, de esa misma fecha, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Su Disposición adicional tercera dispone lo siguiente: "Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo."

Con fecha 1 de junio se produce el levantamiento de la suspensión e interrupción de los plazos administrativos y el 22 de junio de 2020, se reúne la Mesa de Contratación a través de la modalidad de videoconferencia, dado que se mantienen las condiciones de restricción de la asistencia presencial a los centros de trabajo por parte de los empleados y empleadas públicas y a la reunión presencial de los órganos colegiados, por el riesgo de contagio, tal y como se detalla en la correspondiente acta.

El objeto de la Mesa de Contratación es complementar y ratificar las actas de fecha 4 y 25 de febrero y 9 de marzo de 2020 y la toma en consideración del escrito presentado por la empresa CANON ESPAÑA, S.A.U. en relación con el Acuerdo de la mesa de contratación de 4 de febrero de 2020, proponiendo como adjudicataria a la entidad GENERAL MACHINES TECHNOLOGYS, S.L.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 4 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La mesa acuerda proceder a la publicación en la plataforma de contratación del "Informe sobre la justificación aportada por la empresa General Machines Technology, S.L. sobre la oferta anormal o desproporcionada en el expediente de contratación "Suministro y mantenimiento de máquinas multifunción para centros/oficinas del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga", que no se publicó en su momento, supliéndose así ese defecto no invalidante.

Igualmente acuerda incluir la clasificación de las empresas, por orden decreciente de las proposiciones presentadas, supliendo así la omisión en que incurría el acta de la mesa de fecha 4 de febrero, la cual queda subsanada, no causando así ninguna indefensión a ninguno de los licitadores concurrentes que es la siguiente:

EMPRESA	PUNTUACIÓN ARRENDAMIENTO	PUNTUACIÓN MANTENIMIENTO COPIAS BLANCO Y NEGRO	PUNTUACIÓN MANTENIMIENTO COPIAS COLOR	PUNTUACIÓN TOTAL
GENERAL MANCHINES TECHNOLOGY, S.L.	36,44	35,00	20,00	91,44
RICOH ESPAÑA, S.L.U.	35,06	35,00	0,00	70,06
COANDA, S.L.	37,72	0,00	20,00	57,72
SHARP SUCURSAL EN ESPAÑA	45,00	0,00	0,00	45,00
COPIADORAS INCODEP, S.L.	44,95	0,00	0,00	44,95
CANON ESPAÑA, S.A.	44,49	0,00	0,00	44,49
SISTEMAS DE OFICINAS DE MARBELLA, S.A.	40,97	0,00	0,00	40,97
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.L.	37,46	0,00	0,00	37,46

11.- Con fecha 20 de julio de 2020 se dicta Resolución de adjudicación del contrato a favor de GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. por importe de 117.708,80 € IVA incluido. La Resolución se publica en la Plataforma de Contratación con fecha 27 de julio de 2020 y con fecha 10 de agosto se comunica la adjudicación tanto a la empresa adjudicataria como al resto de los licitadores.

12.- El 30 de julio de 2020 se recibe escrito de la empresa RICOH solicitando acceso al expediente para "*poder valorar hacer una alegación en base a las características y contenido de las ofertas presentadas".* La empresa tiene acceso a la documentación solicitada con fecha 4 de agosto de 2020.

13.- Con fecha 14 de agosto de 2020 se recibe en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, escrito del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales con el que remite recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Empresa RICOH ESPAÑA, S.L.U.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

contra la adjudicación del contrato y en el que solicita la nulidad de la Resolución de Adjudicación del contrato, la retroacción del procedimiento de licitación a fin de que por el órgano de contratación se proceda a una nueva valoración de las ofertas para la posterior adjudicación del contrato y como medida cautelar, que se acuerde la suspensión del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso.

RICOH ESPAÑA, S.L.U. alega que la Resolución de adjudicación es contraria a derecho al haber adjudicado el contrato a GMT, obviando el carácter de *lex contractus* de los Pliegos de licitación y la necesaria vinculación a estos tanto por parte de los licitadores como del propio órgano de contratación, así como el deber legal del órgano de contratación de rechazar ofertas que contengan incumplimientos, pues considera:

- Que la documentación presentada por GMT como contestación al trámite de audiencia concedido por la Mesa de Contratación en relación con la baja anormal o desproporcionada de su oferta permite comprobar que el equipamiento propuesto por GMT no cumple con los requisitos mínimos exigidos para los equipos ofertados en el apartado 4.1 del PPT , relativo a las características técnicas.
- Que la oferta técnica planteada por GMT en la documentación previa a la adjudicación del contrato, a la que ha tenido acceso, no incluye toda la información requerida en los Pliegos para la comprobación de la solvencia técnica, en unos casos, ni cumple, en otros, con los requerimientos técnicos mínimos exigidos por el PPT.
- Que un análisis de las características de los equipos INEO 308 y INEO 300-i ofertados, de acuerdo con los datos técnicos ofrecidos en las páginas web y fuentes oficiales de los referidos modelos permite concluir que no cumplen con las especificaciones requeridas, respectivamente, para las 28 unidades de Multifunción B/N detalladas en el PPT y para las 4 unidades de Multifunción Color detalladas en el PPT. Así, en caso del equipo INEO 308:
    - No dispone de driver PCL5 ni de driver PCL6. En su caso incorpora un emulador de driver.
    - La resolución de escaneo para este modelo es de 600 ppp máximo.
    - La velocidad de primera impresión es de 5,6 segundos.

  Y en el caso del equipo INEO 300-i:
    - La resolución de escaneo para este modelo es de 600 ppp como máximo.
    - No dispone de driver PCL5 ni de driver PCL6. En su caso incorpora un emulador de driver.
    - Contros de usuarios (estándar) hasta 1000 cuentas de usuario.

14.- Con fecha 17 de septiembre de 2020 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales acuerda el mantenimiento de la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación, mediante Resolución de Medida Cautelar 85/2020.

15.- Con fecha 3 de diciembre de 2020 el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales dicta Resolución número 434/2020 por la que resuelve el Recurso 220/2020 interpuesto por la entidad Ricoh España, S.L.U., y en la que se acuerda anular la resolución de adjudicación de 20 de julio de

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2020 a favor de General Machines Technology, S.L., con retroacción de las actuaciones al momento del análisis de la documentación previa, para que por el órgano de contratación se requiriera a la entidad propuesta como adjudicataria para que subsane la misma con aportación de la *"Memoria técnica del equipo que se ofrece con las características mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas",* "que deberá contener la información y documentación exigida en el PPT, con la que el órgano de contratación pueda comprobar que los equipos ofertados reúnen los requisitos mínimos relacionados en el PPT y el resto de condiciones contenidas en el mismo".

16.- A la vista del pronunciamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 434/2020 de 3 de diciembre, con fecha 16 de diciembre de 2020 se requiere a la empresa General Machines Technology, S.L., la presentación de la siguiente documentación:

-De acuerdo con el contenido del anexo XVI del PCAP, correspondiente a la Solvencia Técnica Apdo."OTROS REQUISITOS", deberá presentarse la Memoria Técnica de los equipos que se ofrecen con las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, que rige la presente licitación. La precitada Memoria, deberá contener toda la documentación exigida en el PPT, con objeto de que el órgano de contratación pueda comprobar que los equipos ofertados reúnen los requisitos mínimos establecidos en el apdo 10 PPT que regula las características de la oferta técnica y el resto de las condiciones contenidas en el mismo.

17.- Con fecha 25 de enero de 2021 se celebra Mesa de Contratación para el estudio y valoración de la documentación presentada por la entidad General Machines Technology, S.L., en cumplimiento de la Resolución 434/2020, de 3 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Dado el carácter técnico de la documentación y antes de su examen por la Mesa de Contratación, se solicita el asesoramiento técnico del Departamento de Informática de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

Una vez estudiada la documentación presentada, la Mesa comprueba que han de subsanarse los siguientes aspectos:

1. En el apartado "2.- ALCANCE Y CONSIDERACIONES GENERALES" del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica que la oferta debe incluir todos los costes que puedan repercutir en la solución presentada. No se ha encontrado referencia a ningún coste adicional en la Memoria técnica. Deben confirmar la inexistencia de tales costes o, en su caso, indicar cuáles son y su cuantía.
2. En la página 24 de la Memoria Técnica aparece una tabla de tiempos y a continuación dos definiciones. La primera parece hacer referencia al "tiempo de respuesta" y la segunda a los tiempos para completar las actuaciones, pero no indica de forma expresa. Deben indicar a qué concepto se refiere cada definición.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. En el apartado “6.5.- Otras consideraciones” del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica que la empresa deberá contar con un teléfono de contacto que no sea 902 ni de tarificación adicional. No se ha encontrado referencia en su oferta a dicho teléfono de contacto, por lo que es necesario indicarlo o señalar que será proporcionado una vez firmado el contrato.

4. En su oferta se incluyó un pendrive que incluía, entre otras cosas, una copia del instalador del programa NUBEPRINT con su correspondiente licencia de uso. Pero no ha podido ser probado al fallar el proceso de activación de la licencia, apareciendo un mensaje de error que parece indicar que no fue posible la conexión con los servidores de Nubeprint. Es necesario indicar la forma en que se puede resolver este problema así como cualquier otro que pudiera producirse una vez realizada la activación del producto; en caso necesario podrán contar con el Departamento de Informática de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

5. No se han encontrado referencias en la descripción del Software de Gestión de los equipos que garanticen el cumplimiento de los siguientes requisitos que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Es necesario motivar la medida en que el software de gestión, bien el externo a los equipos (Nubeprint) o el integrado en los propios equipos, permite cumplir estos requisitos:

   a) En la lectura de contadores debe poder distinguirse entre color y blanco y negro y entre A3 y A4.

   b) Debe poder establecerse la lista de dispositivos a los que tiene acceso un usuario, las cuotas, de impresión, las reglas de uso del color y ser posible el acceso a través de panel táctil y PIN.

   c) Debe poder obtenerse registro completo de trabajos realizados, incluyendo usuario, nombre del archivo, fecha, hora, tamaño, etc.

6. Para el modelo de multifunción a color, el Pliego de Prescripciones Técnicas exige un tiempo máximo para la primera copia de 6 segundos. En la Memoria Técnica de su oferta se indica un tiempo de 5 segundos. Pero de las especificaciones técnicas del producto y de su guía de producto parece desprenderse que el tiempo es de 5 segundos para copias monocromo y 6,7 segundos para las copias a color. El tiempo de las copias a color, máxime cuando se trata de equipos especialmente seleccionados precisamente para imprimir a color, sería entonces superior al máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Es necesario motivar el cumplimiento de este requisito.

7. Existen algunos requisitos para los que, a la vista de las especificaciones de los productos, no se tiene completa seguridad acerca de si para su cumplimiento es necesario que la configuración ofertada incluya algún módulo adicional. Es necesario confirmar en cada caso si es necesario algún elemento opcional para cumplir el requisito o si el dispositivo tiene algún elemento “de serie” que lo cumpla. En caso de que sea necesario algún elemento opcional, es también necesario que nos confirmen que está incluido en la configuración ofertada.

   a) En el Pliego de Prescripciones Técnicas se exige que los equipos incluyan alimentador automático a doble cara. En las especificaciones del modelo a color aparecen referencias a un “alimentador automático de documentos (opcional)”.

   b) El pliego de Prescripciones Técnicas exige que los dispositivos multifunción puedan escanear a color y que su velocidad de escaneado sea, al menos, de 40 ppm en el caso del modelo monocromo y de 50 ppm en el modelo a color. En las especificaciones del modelo monocromo aparece *“Velocidad (monocromo/color) Hasta 160 ipm (Con alimentador de documentos opcional)".*

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se indica que la capacidad de papel mínima de los cajones es de 1000 hojas tanto para el modelo a color como para el monocromo. En las descripciones de las fichas de producto de los modelos ofertados aparece que cuentan con 2 cajones de 500 hojas cada uno. Se debe motivar si con ello se da por cumplido el requisito de una capacidad mínima de 1000 hojas o, en su caso, indicar que la configuración ofertada incluirá algún módulo "de serie" u opcional concreto que permita cumplir dicho requisito.

9. El Pliego de Prescripciones Técnicas exige resoluciones de escaneado de 600 a 1200 ppm para ambos modelos. En su Memoria Técnica se indica un valor de 600 ppm. Se deben aportar los datos adicionales que permiten justificar el cumplimiento de este requisito.

10. El Pliego de Prescripciones Técnicas exige que los dispositivos puedan escanear a carpetas SMB con integración en Active Directory sin limitaciones de usuarios o grupos. En su Memoria Técnica se hace referencia a una limitación de 1000 usuarios, pero aclarando que se trata de una limitación que no impone la multifunción sino el servidor del dominio y se añade que así se indica en la certificación de MASTERTEC que se adjunta a dicha Memoria. Pero en dicha certificación aparece esta indicación solo para el modelo a color. Es necesario garantizar que ni el modelo a color ni el monocromo imponen para su funcionamiento ningún tipo de limitación al dominio de Active Directory.

11. En el apartado "4.1.2 Características comunes" del Pliego de Prescripciones Técnicas se exige que los equipos sean compatibles, entre otros, con Windows Server 2019. Así consta en su Memoria Técnica, pero en las especificaciones técnicas de los productos no se ha encontrado referencias a este producto. Es necesario acreditar la compatibilidad con Windows Server 2019.

12. En relación con los consumibles, el Pliego de Prescripciones Técnicas plantea una serie de exigencias a las que no se ha encontrado referencias expresas en su Memoria Técnica. Se debe justificar el cumplimiento de estos requisitos:

    a) Disposición de un tóner en depósito por equipo a petición del SAE.
    b) Sustitución de los consumibles en cuanto se muestre aviso de consumible bajo, con posibilidad de optimizar los mensajes de aviso con respecto al nivel de tóner por encima del 4%.
    c) Plazo de entrega de consumibles: 48 horas máximo.
    d) La empresa suministrará recipientes para almacenaje y reciclaje de fungibles.
    e) La retirada de recipientes se realizará a instancias del SAE en el plazo de 2 días laborables.

13. Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa deberá suministrar todos los consumibles, excepto el papel. En su oferta se excluye, además del papel, las grapas. Debe motivarse la forma en que esta exclusión cumple con el requisito exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14. Otros requisitos que aparecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las que no se ha encontrado referencias en su Memoria Técnica, por lo que se solicita información adicional al respecto son:

    a) La realización de un borrado seguro del contenido de los equipos una vez retirados al que hace referencia el apartado "6.5.- Otras consideraciones".
    b) El seguro a todo riesgo al que hace referencia el apartado "7.- SEGURO".
    c) Los requisitos de puesta en marcha del servicio a requerimiento del SAE, en el plazo máximo de 30 días laborables tras la firma, plazo que puede cambiarse a criterio del SAE, incluyendo instalación del software de gestión y configuración, haciéndose el adjudicatario cargo del

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

transporte e instalación de los equipos y de la formación sobre su uso, así como otros requisitos establecidos en el apartado "8.- IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN".

d) La duración mínima de 6 horas para la formación contemplada en el apartado "9.- FORMACIÓN" sobre todos aquellos temas y procedimientos necesarios para el manejo y funcionamiento de los equipos proporcionados.

Para subsanar estos puntos la Mesa acuerda conceder un plazo de tres días naturales.

18.- Recibida la documentación requerida a General Machines Technology, S.L. dentro del plazo establecido al efecto, con fecha 18 de febrero de 2021 se celebra Mesa de Contratación para el estudio y valoración de la subsanación de la documentación técnica presentada en cumplimiento de la Resolución 434/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Ante el carácter técnico de la documentación se solicita el asesoramiento técnico del Departamento de Informática de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

Una vez estudiada la documentación presentada, la Mesa comprueba lo siguiente (se recoge en cursiva lo indicado por la Mesa en la sesión anterior y a continuación el análisis de la subsanación presentada por la empresa):

1. *En el apartado "2.- ALCANCE Y CONSIDERACIONES GENERALES" del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica que la oferta debe incluir todos los costes que puedan repercutir en la solución presentada. No se ha encontrado referencia a ningún coste adicional en la Memoria técnica. Deben confirmar la inexistencia de tales costes o, en su caso, indicar cuáles son y su cuantía.*

   En la declaración responsable presentada por la empresa, ésta manifiesta que GM TECHNOLOGY, suministrará y correrá con los costes de todos los consumibles y componentes necesarios para el funcionamiento de los equipos; será responsable y correrá con los costes derivados de la retirada y, en su caso, posterior reciclaje de los equipos antiguos a petición del Servicio Andaluz de Empleo; será responsable y se hará cargo de todos los costes, desplazamientos, salidas de taller, actuaciones independientemente del lugar de ejecución, mano de obra, piezas, repuestos, consumibles o cualquier coste que pudiera producirse en estos conceptos; correrá con los costes derivados de la retirada de cartón y embalaje de los equipos, de las piezas y repuestos y de los consumibles; incluye todos los costes derivados del cumplimiento del presente contrato, entre los que se encuentran impuestos, tasas, cánones, tributos, cargas y/o gravámenes, a excepción del IVA correspondiente que aparece incluido en el precio total de la oferta. GM TECHNOLOGY confirma que la oferta técnica presentada incluye todos los costes anteriormente descritos, así como cualquier coste adicional que pudiera derivarse de la prestación del servicio, sin la posibilidad de realizar modificación alguna sobre la oferta presentada.

2. *En la página 24 de la Memoria Técnica aparece una tabla de tiempos y a continuación dos definiciones. La primera parece hacer referencia al "tiempo de respuesta" y la segunda a los tiempos para completar las actuaciones, pero no indica de forma expresa. Deben indicar a qué concepto se refiere cada definición*.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En la punto 2 de la declaración responsable presentada se aclara la definición de "Tiempo de respuesta", que coincide con la del PPT y se aclara la definición de "Tiempo de actuación", que coincide con la indicada en el PPT para la solución de las incidencias, coincidiendo también los plazos indicados.

3. *En el apartado "6.5.- Otras consideraciones" del Pliego de Prescripciones Técnicas se indica que la empresa deberá contar con un teléfono de contacto que no sea 902 ni de tarificación adicional. No se ha encontrado referencia en su oferta a dicho teléfono de contacto, por lo que es necesario indicarlo o señalar que será proporcionado una vez firmado el contrato.*

   En el punto 3 de la declaración responsable presentada por la empresa se indica un número de teléfono (954)

4. *En su oferta se incluyó un pendrive que incluía, entre otras cosas, una copia del instalador del programa NUBEPRINT con su correspondiente licencia de uso. Pero no ha podido ser probado al fallar el proceso de activación de la licencia, apareciendo un mensaje de error que parece indicar que no fue posible la conexión con los servidores de Nubeprint. Es necesario indicar la forma en que se puede resolver este problema así como cualquier otro que pudiera producirse una vez realizada la activación del producto; en caso necesario podrán contar con el Departamento de Informática de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.*

   GMT remitió un fichero de configuración que incluía la licencia. Una vez copiado el fichero en la carpeta de la aplicación, el programa funcionó correctamente.

5. *No se han encontrado referencias en la descripción del Software de Gestión de los equipos que garanticen el cumplimiento de los siguientes requisitos que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Es necesario motivar la medida en que el software de gestión, bien el externo a los equipos (Nubeprint) o el integrado en los propios equipos, permite cumplir estos requisitos:*

   a) *En la lectura de contadores debe poder distinguirse entre color y blanco y negro y entre A3 y A4.*
   b) *Debe poder establecerse la lista de dispositivos a los que tiene acceso un usuario, las cuotas, de impresión, las reglas de uso del color y ser posible el acceso a través de panel táctil y PIN.*
   c) *Debe poder obtenerse registro completo de trabajos realizados, incluyendo usuario, nombre del archivo, fecha, hora, tamaño, etc.*

   En la Memoria de la empresa remitida inicialmente se mencionaba un único software de gestión denominado E.P.S. (Eco Print Solutions), indicando que se trata de una versión customizada a medida de NUBEPRINT.

   En la respuesta a la consulta realizada tras la elaboración del anterior informe, GMT incluye un nuevo software denominado PaperCut MF.

   En la Memoria inicial de la empresa solo se encontró referencia a PaperCut en una imagen que aparece en la página 18. dentro de la descripción de E.P.S., y en la que se muestran los logotipos de una serie de productos software. La imagen carece de título u otra referencia que la describa. Por el contexto parece hacer referencia a distintos software con los que E.P.S es compatible gracias a su "Universal Connector". Entre ellos aparecen sistemas de planificación de recursos empresariales como SAP o NAVISION que quedan fuera del ámbito de la presente licitación.

   Por otro lado, PaperCut MF es un software que debe ser instalado en los servidores del Servicio Andaluz de Empleo. A este respecto se ha remitido consulta al Servicio de Informática del Servicio Andaluz de Empleo para determinar si existe algún impedimento para instalar PaperCut MF en sus servidores. La respuesta recibida no señala ninguna objeción y aporta distintas alternativas para la implantación del sistema.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Criterio	Cumplido por
Todos los dispositivos reseñados anteriormente, deberán poderse gestionar y monitorizar utilizando un software de gestión y control intuitivo y de fácil usabilidad (preferiblemente vía web)	EPS/NUBEPRINT y PaperCut NOTA: Solo con EPS no se puede garantizar el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el PPT.
1) Poder conocer el estado de conexión y operatividad de los dispositivos.	EPS/NUBEPRINT
2) Poder obtener de manera automática lecturas de contadores, incidencias presentadas por equipo y estado de los consumibles.	EPS/NUBEPRINT
3) Gestión de usuarios y establecer / aplicar reglas de uso.	PAPERCUT De acuerdo con la información proporcionada en el anexo II de la declaración responsable "Software EPS (Nubeprint) y Papercut" (página 27): "*Cualquier cambio de atributos, altas, bajas de usuarios que se realice en el Directorio Activo Corporativo será recogido automáticamente por la aplicación PaperCut MF*". Por ello, no es necesaria una gestión de usuarios específica para el producto. "*PaperCut MF permite definir voluntariamente reglas de impresión, ofreciendo con ello un control intensivo sobre los usuarios*"
3.a) Establecer la lista de dispositivos a los que un usuario tiene acceso	PAPERCUT De acuerdo con la información proporcionada en el anexo II de la declaración responsable "Software EPS (Nubeprint) y Papercut" (página 28): "*Podrán establecerse listas de dispositivos a los que tiene acceso cada usuario*"
3.b) Establecer cuotas de fotocopia por usuario	PAPERCUT De acuerdo con la información proporcionada en el anexo II de la declaración responsable "Software EPS (Nubeprint) y Papercut" (página 27) que existe la "*posibilidad de aplicar saldos sobre usuarios o grupos de usuarios que permitan una gestión eficiente de las partidas presupuestarias asignadas a las diferentes unidades administrativas*".
3.c) Establecer reglas de uso del color	PAPERCUT De acuerdo con la información proporcionada en el anexo II de la declaración responsable "Software EPS (Nubeprint) y Papercut" (página 27) que es posible "*establecer la impresión de documentos a doble cara de forma automática, la restricción entre color y blanco y negro y entre A3 y A4 a los perfiles validados por el SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA*".

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Criterio	Cumplido por
	También se indica en la página 28 que "*PaperCut MF permite aplicar cuotas restrictivas de uso a los usuarios o grupos de usuarios de SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA, pudiendo gestionarse éstas en formato monetario o bien en número de copias B/N y COLOR*".
3.d) Acceso de usuarios a los dispositivos a través de su panel táctil y uso de PIN.	Panel del equipo. En el punto 5.b de la declaración responsable (página 2) se confirma expresamente el cumplimiento de este requisito
4) Sistema de alertas automáticas para comunicar incidencias y estado consumibles.	EPS/NUBEPRINT
5) Registro completo de trabajos realizados, incluyendo usuario, nombre del archivo, fecha, hora, tamaño, etc.	PAPERCUT En el punto 5.c de la declaración responsable (página 2) se indica que se puede obtener este registro completo "*de forma automática con la generación de informes que son parametrizables*". Por otro lado, de acuerdo con la información proporcionada en el anexo II de la declaración responsable "Software EPS (Nubeprint) y Papercut" (página 28) este producto "*Permite el registro completo de los trabajos realizados, incluyendo los datos de usuario, nombre de archivo, fecha, hora, tamaño, etc.*".
Se valorará que el equipo disponga de un sistema que permita limitar el número de impresiones realizadas por persona, en un periodo de tiempo determinado, sin precisar intervención de los servidores del SAE.	Este no es un requisito indispensable sino un aspecto a valorar. En todo caso, debe señalarse que el software de gestión que permitiría cumplirlo ha de ser instalado en los servidores.

El cumplimiento de requisitos mediante EPS/Nubeprint ha podido ser comprobada mediante el software de prueba que la empresa remitió anteriormente y cuyos problemas de activación de licencia resolvió.

El cumplimiento de requisitos mediante PaperCut se ha determinado mediante el análisis de la documentación aportada por la empresa. Por último y en referencia a ese software hay que indicar que aunque PaperCut MF, no estaba incluido en la Memoria Técnica presentada por la empresa, se ha comprobado que en la documentación que se presentó para justificar la baja anormal o desproporcionada, en el apartado denominado "Justificación económica del proyecto" se incluye entre los costes soportados por GM TECHONOLOGY, los derivados de la

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

compra de 32 licencias de "Software Papercut MF", por lo que este software no supone una modificación de la oferta presentada incialmente.

6. *Para el modelo de multifunción a color, el Pliego de Prescripciones Técnicas exige un tiempo máximo para la primera copia de 6 segundos. En la Memoria Técnica de su oferta se indica un tiempo de 5 segundos. Pero de las especificaciones técnicas del producto y de su guía de producto parece desprenderse que el tiempo es de 5 segundos para copias monocromo y 6,7 segundos para las copias a color. El tiempo de las copias a color, máxime cuando se trata de equipos especialmente seleccionados precisamente para imprimir a color, sería entonces superior al máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Es necesario motivar el cumplimiento de este requisito*.

   En el PPT se establece un tiempo máximo de 6 segundos para la primera copia para el modelo de multifunción a color. En las especificaciones del fabricante del equipo ofertado aparece:
   - 5 segundos para las copias monocromo. Este valor está por debajo del establecido en el PPT.
   - 6,7 para las copias a color. Este valor está por encima del establecido en el PPT.

   En el punto 6 de la declaración responsable se indica que "*la exigencia que marca dicho pliego es un tiempo máximo para la primera copia de 6 segundos, pero no detalla que este requisito se tenga que cumplir en las copias de b/n o en las de color*". A este respecto debe confirmarse que este requisito se establece en una tabla del PPT en la que, efectivamente, no se establece distinción entre color y monocromo para el tiempo de primera copia, como se muestra en la siguiente imagen:

	Multifunción B/N	**Multifunción Color**
N° de equipos a ofertar	28	4
Velocidad	30 ppm b/n en A4 15 ppm b/n en A3	30 ppm b/n y color en A4 15 ppm b/n y color en A3
Memoria Ram	1 Gb	1Gb
Velocidad 1ª impresión	5 segundos	6 segundos

   GMT continúa indicando que "*si la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo hubiera querido exigir que el tiempo de primera copia a color también fuera de 6 segundos debería de haberse indicado en los pliegos publicados*" y hace referencia en que así ocurre en otros Pliegos de Prescripciones Técnicas de características similares al de la actual licitación. Se han consultado los pliegos aportados por la empresa, que son tanto para el suministro de equipamiento, como para el mantenimiento de equipos, y se ha comprobado que se realiza la distinción entre color y blanco y negro.

   Por todo ello, GMT concluye que *"de no distinguirse entre B/N y color, se toma como referencia el tiempo de la primera copia impresa más rápida de las ofertadas, como numerosas doctrinas ya han confirmado anteriormente".*

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Mesa determina que en el PPT no se hace distinción entre copias en color y copias B/N, el tiempo que se establece en el PPT se refiere al tiempo de la máquina multifunción en color, no el tiempo para la primera la copia en color. Hay que tener en cuenta que el número de usuarios y de copias en color es muy reducido, y por ello el tiempo de la primera copia en color no es tan relevante como en el tiempo de la primera copia en B/N, que es la más usada, y cuyo tiempo de primera copia si queda recogido en el PPT. La oferta de la empresa cumple con el tiempo exigido para la copia B/N, cumpliendo además con el tiempo medio de impresión.

7. *Existen algunos requisitos para los que, a la vista de las especificaciones de los productos, no se tiene completa seguridad acerca de si para su cumplimiento es necesario que la configuración ofertada incluya algún módulo adicional. Es necesario confirmar en cada caso si es necesario algún elemento opcional para cumplir el requisito o si el dispositivo tiene algún elemento "de serie" que lo cumpla. En caso de que sea necesario algún elemento opcional, es también necesario que nos confirmen que está incluido en la configuración ofertada.*

   a) *En el Pliego de Prescripciones Técnicas se exige que los equipos incluyan alimentador automático a doble cara. En las especificaciones del modelo a color aparecen referencias a un "alimentador automático de documentos (opcional)".*

      En el punto 7 de la declaración responsable de la empresa se indica que para ambos equipos se "INCLUYE el accesorio alimentador de documentos que cumplen con las características solicitadas en el pliego".

   b) *El pliego de Prescripciones Técnicas exige que los dispositivos multifunción puedan escanear a color y que su velocidad de escaneado sea, al menos, de 40 ppm en el caso del modelo monocromo y de 50 ppm en el modelo a color. En las especificaciones del modelo monocromo aparece "Velocidad (monocromo/color) Hasta 160 ipm (Con alimentador de documentos opcional)".*

      En el punto 7 de la declaración responsable de la empresa se indica que para ambos equipos se "INCLUYE el accesorio alimentador de documentos que cumplen con las características solicitadas en el pliego".

8. *En el Pliego de Prescripciones Técnicas se indica que la capacidad de papel mínima de los cajones es de 1000 hojas tanto para el modelo a color como para el monocromo. En las descripciones de las fichas de producto de los modelos ofertados aparece que cuentan con 2 cajones de 500 hojas cada uno. Se debe motivar si con ello se da por cumplido el requisito de una capacidad mínima de 1000 hojas o, en su caso, indicar que la configuración ofertada incluirá algún módulo "de serie" u opcional concreto que permita cumplir dicho requisito*.

   En el punto 8 de la declaración responsable se indica que ambos modelos tienen dos cajones de 500 hojas, obteniéndose así una capacidad total de 1000 hojas.

9. *El Pliego de Prescripciones Técnicas exige resoluciones de escaneado de 600 a 1200 ppm para ambos modelos. En su Memoria Técnica se indica un valor de 600 ppm. Se deben aportar los datos adicionales que permiten justificar el cumplimiento de este requisito.*

   En el punto 9 de la declaración responsable, la empresa manifiesta que entiende que "de 600 a 1200 ppm" como un rango dentro del cual deben estar los valores de los equipos ofertados.

   El valor que proporcionan estos equipos es de 600, que estaría dentro del rango. A este respecto, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de Documentos (BOE n.º

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

182 de 30 de julio de 2011) establece una resolución mímina de 200 ppm, inferior a la ofertada, en el apartado IV ”Requisitos de la imagen electrónica”: IV.2 El nivel de resolución mínimo para imágenes electrónicas será de 200 pixeles por pulgada, tanto para imágenes obtenidas en blanco y negro, color o escalas de grises.

10. *El Pliego de Prescripciones Técnicas exige que los dispositivos puedan escanear a carpetas SMB con integración en Active Directory sin limitaciones de usuarios o grupos. En su Memoria Técnica se hace referencia a una limitación de 1000 usuarios, pero aclarando que se trata de una limitación que no impone la multifunción sino el servidor del dominio y se añade que así se indica en la certificación de MASTERTEC que se adjunta a dicha Memoria. Pero en dicha certificación aparece esta indicación solo para el modelo a color. Es necesario garantizar que ni el modelo a color ni el monocromo imponen para su funcionamiento ningún tipo de limitación al dominio de Active Directory.*

    En el apartado 10 de la declaración responsable se garantiza que ninguno de los modelos impone este tipo de restricciones y se incluye en el Anexo IV una nueva certificación de MASTERTEC en la que sí constan para ambos modelos que “al conectarse a un servidor de directorio activo, el límite lo establece el servidor de dominio”. El Departamento de Informática no ha podido realizar pruebas al respecto, al no disponer de un equipo con el que hacerlas.

11. *En el apartado “4.1.2 Características comunes” del Pliego de Prescripciones Técnicas se exige que los equipos sean compatibles, entre otros, con Windows Server 2019. Así consta en su Memoria Técnica, pero en las especificaciones técnicas de los productos no se ha encontrado referencias a este producto. Es necesario acreditar la compatibilidad con Windows Server 2019*.

    En el Anexo IV se incluye una nueva certificación de MASTERTEC en la que sí consta para ambos modelos que tienen “Compatibilidad con Windows Server 2019”.

12. *En relación con los consumibles, el Pliego de Prescripciones Técnicas plantea una serie de exigencias a las que no se ha encontrado referencias expresas en su Memoria Técnica. Se debe justificar el cumplimiento de estos requisitos:*

    a) Disposición de un tóner en depósito por equipo a petición del SAE.
    b) Sustitución de los consumibles en cuanto se muestre aviso de consumible bajo, con posibilidad de optimizar los mensajes de aviso con respecto al nivel de tóner por encima del 4%.
    c) Plazo de entrega de consumibles: 48 horas máximo.
    d) La empresa suministrará recipientes para almacenaje y reciclaje de fungibles.
    e) La retirada de recipientes se realizará a instancias del SAE en el plazo de 2 días laborables.

    En el punto 12 de la declaración responsable se confirma el compromiso de GMT de: “a) Disponer de un tóner en depósito por equipo a petición del SAE. b) A sustituir el consumible en cuanto se muestre aviso de consumible bajo con posibilidad de optimizar los mensajes de aviso con respecto al nivel de tóner por encima del 4%. c) El plazo máximo de entrega de consumibles será de 48 horas”.

    Igualmente se indica que “se suministrarán recipientes para almacenaje y reciclaje de fungibles” y que “se retirarán los recipientes a instancias del SAE en el plazo de 2 días laborables”.

13. *Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa deberá suministrar todos los consumibles, excepto el papel. En su oferta se excluye, además del papel, las grapas. Debe motivarse la forma en*

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que esta exclusión cumple con el requisito exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el punto 13 de la declaración responsable se indica que "GM Technology suministrará todos los consumibles, excepto el papel", así como que la mención a las grapas se incluyó "por error".

14. *Otros requisitos que aparecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las que no se ha encontrado referencias en su Memoria Técnica, por lo que se solicita información adicional al respecto son:*

    a) *La realización de un borrado seguro del contenido de los equipos una vez retirados al que hace referencia el apartado "6.5.- Otras consideraciones".*
    b) *El seguro a todo riesgo al que hace referencia el apartado "7.- SEGURO".*
    c) *Los requisitos de puesta en marcha del servicio a requerimiento del SAE, en el plazo máximo de 30 días laborables tras la firma, plazo que puede cambiarse a criterio del SAE, incluyendo instalación del software de gestión y configuración, haciéndose el adjudicatario cargo del transporte e instalación de los equipos y de la formación sobre su uso, así como otros requisitos establecidos en el apartado "8.- IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN".*
    d) *La duración mínima de 6 horas para la formación contemplada en el apartado "9.- FORMACIÓN" sobre todos aquellos temas y procedimientos necesarios para el manejo y funcionamiento de los equipos proporcionados.*

    En el punto 14 de la declaración responsable se recoge lo siguiente:

    - "Sí se hará un borrado seguro del contenido de los equipos, una vez retirados".

    - "Sí se incluye un seguro a todo riesgo".

    - Se aclara que "GM Technology, se compromete a la puesta en marcha del servicio a requerimiento del SAE, en el plazo máximo de 30 días laborables tras la firma, plazo que puede cambiarse a criterio del SAE, incluyendo instalación del software de gestión y configuración, haciéndose cargo GM TECHNOLOGY del transporte e instalación de los equipos y de la formación sobre su uso, así como otros requisitos establecidos en el apartado "8 IMPLANTACIÓN, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN" ".

    - Se aclara que "GM TECHNOLOGY se compromete a impartir una formación de 6 horas"

A la vista de lo expuesto la Mesa considera que han quedado subsanados todas las cuestiones que fueron planteadas en la sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2021, y por tanto queda acreditado que la oferta realizada por la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. cumple con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por ello y tras haber sido anulada la Resolución de Adjudicación de 20 de julio de 2020 del contrato a favor de la empresa GENERAL MACHINE TECHNOLOGY, S.L., por Resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía número 434/2020, de 3 de diciembre de 2020 al Recurso 220/2020, con retroacción de las actuaciones al momento del análisis de la documentación previa, la Mesa ACUERDA proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE 32 MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO PARA LAS OFICINAS Y CENTROS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. , por un

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

importe de 97.280,00 €, cantidad a la que corresponde un IVA de 20.428,80 €, siendo el importe total, IVA incluido, de 117.708,80 €.

Visto los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Los artículos 145 a 151 de la referida Ley, referidos a la selección del adjudicatario.

TERCERO.- Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa (BOJA nº 238, de 5 de diciembre de 2012), modificada por Resolución de 10 de julio de 2018, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 136, de 16 de julio de 2018) y por Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA nº 152, de 8 de agosto de 2019).

CUARTO.- Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales (BOJA n.º 58, de 29 de marzo de 2016).

ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de "SUMINISTRO DE 32 MÁQUINAS MULTIFUNCIÓN EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO PARA LAS OFICINAS Y CENTROS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA." a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. con NIF B91509281, así como concretar términos definitivos de la misma en los siguientes aspectos:

- El importe de adjudicación del contrato asciende a la cantidad de 97.280,00 €, al que corresponde un I.V.A de 20.428,80 €; siendo el importe total, IVA incluido, de 117.708,80 €, con el siguiente desglose:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Arrendamiento 32 máquinas multifunción Importe anual (IVA excluido)	Coste de mantenimiento de los equipos (Precio por copia en blanco y negro)	Coste de mantenimiento de los equipos (Precio por copia a color)	Arrendamiento 32 máquinas multifunción Importe total (5 años) IVA excluido	IVA (21 %)	Importe total (IVA incluido)
19.456,00 €	0,0000 €	0,0000 €	97.280,00 €	20.428,80 €	117.708,80 €

- El plazo de duración del contrato será de sesenta meses desde la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

- GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. declara la efectiva disposición de los medios personales y materiales a los que se ha comprometido a adscribir para la ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Proceder a la formalización del contrato una vez trascurridos los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de de la Ley de Contratos del Sector Público, en función de lo señalado en el art. 153.3 de la mencionada norma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del citado texto normativo; o recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación expresa de aquélla, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA PROVINCIAL

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		23/03/2021	PÁGINA 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwPUgQv0SqYN17yCC1RIHCuBB07	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	